Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 14603.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC-4801-S-1991 y su Incorporado Nº OE-

3836-M-2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2420/1991, en su Artículo 42°) se adjudica en venta al señor Esteban Damián Poblete, LE N° 7.932.478, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 10 del Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, con una superficie de 281,08 m² (doscientos ochenta y uno con cero ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Lote oficial y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado ante la Dirección de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/1991.

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a \$98.378,00 (pesos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho).

Que consta la notificación a la señora Gerónima del Carmen Saavedra, quien manifiesta que su esposo el señor Esteban Damián Poblete, se encuentra imposibilitado de proseguir con el trámite en cuestión, atento a las secuelas que padece, producto de un ACV, asimismo manifiesta que no están en condiciones económicas de hacer frente a dicho importe, solicitando un precio de fomento.

Que posteriormente obra informe del área social, donde el profesional interviniente, sugiere cobrar el precio de fomento dado la situación que padece la familia, con bajos ingresos y la existencia de una patología grave de salud que padece el titular del lote.

Que se adjunta Reporte Catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$13.702,65 (pesos trece mil setecientos dos con sesenta y cinco).

Que por todo lo expuesto la Dirección de Regularización en el marco de la Ordenanza Nº 10886, sugiere dictar la presente norma legal, aceptando la propuesta realizada por los beneficiarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 063/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Dr. FEDERICO AUTUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, ubicado en el Barrio Villa Ceferino Sector La Estrella, con una superficie de 281,08m² (doscientos ochenta y uno con cero ocho metros cuadrados), de acuerdo al Plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/1991, cuya adjudicación en venta fuera otorgado a favor del señor Esteban Damián Poblete DNI N° 7.932.478.-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4801-S-1991 y su Incorporado N° OE-3836-M-2014).-